



DECRETO Nº
FREIRINA

1023
28 MAR 2019

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- El Decreto N°1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Reglamento para la aplicación de las normas de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, referidas a las Asociaciones Municipales con personalidad jurídica.
- 4.- El decreto Alcaldicio N°055 de fecha 25 de junio de 2007, que aprueba el nombramiento de la Secretaria Municipal.
- 5.- El decreto Alcaldicio N°5151 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la subrogancia de Secretaria Municipal, por el período 02 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
- 6.- El decreto Alcaldicio N°5152 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la subrogancia de la Directora del Departamento de Administración y Finanzas, por el período 02 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
- 7.- El decreto Alcaldicio N°5153 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la subrogancia de la Directora de Control Interno, por el período 02 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
- 8.- El decreto Alcaldicio N°5150 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la subrogancia del Alcalde, por el período 02 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019.
- 9.- El decreto Alcaldicio N°1341 de fecha 17 de abril de 2017, que delega firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde", en el Administrador Municipal.
- 10.- El decreto Alcaldicio N°1420 de fecha 25 de abril de 2017, que modifica el numeral 5 del decreto N°1341 de fecha 17 de abril de 2017.
- 11.- El decreto Alcaldicio N°1872 de fecha 12 de junio de 2017, que complementa Decreto Alcaldicio N° 1341 de fecha 17 de abril de 2017, y agrega nuevas facultades delegadas al Administrador Municipal.
- 12.- Decreto Alcaldicio N°5856, de fecha 13 de noviembre de 2015, que Aprueba el Acta constitutiva de la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, reducida a escritura pública de fecha 20 de marzo de 2015 y la modificación reducida a escritura pública de fecha 20 de julio de 2015.
- 13.- La resolución N°11.639 del 2015, emitida por la Subsecretaria de Desarrollo Regional de Atacama que Aprueba la solicitud de inscripción de la Asociación de Municipalidades



de la Provincia del Huasco al registro único de asociaciones municipales con personalidad de derecho privado.

14.- Resolución Exenta N°1559 de fecha 29 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud, que autoriza el funcionamiento del Relleno Sanitario Provincial.

15.- Decreto Alcaldicio N°761, de fecha 05 de marzo de 2018, que Aprueba contrato de comodato entre la I. Municipalidad de Freirina y otros y la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco.

6.- Contrato de Concesión de servicios de relleno sanitario de fecha 02 de enero de 2019, remitido mediante ordinario N°041/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, de la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 129 inciso 1° de la Ley N°18.695, señala que: "Una o más municipalidades podrán constituir o participar en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo."

Al amparo de esta normativa, las municipalidades de la provincia del Huasco crearon la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, reconociendo la necesidad de tratar temas en común, principalmente satisfacer necesidades transversales de todos los pobladores de la provincia, especialmente la necesidad de contar con un relleno sanitario.

2.- Que la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, tiene en comodato el relleno sanitario provincial y le compete contratar a la empresa que lo administre toda vez que ni los Municipios en conjunto, ni la Asociación por sí misma tienen la capacidad de administrarlo.

3.- Que tras un proceso licitatorio, declarado desierto, se resolvió celebrar en forma directa el contrato con Cosemar. Cabe señalar que no es obligación de la Asociación someterse a las normas de Compras Públicas.

4.- Que en virtud que la Asociación administra la atención del servicio de disposición de residuos domiciliarios en la provincia del Huasco y de que, siendo la I. Municipalidad de Freirina socia de la misma, por tanto obligada por sus estatutos, las estipulaciones del convenio de fecha 02 de enero de 2019 afecta directamente a la I. Municipalidad de Freirina, sobre todo en lo que respecta al cobro por tonelaje de residuos.

DECRETO:

RECONÓZCASE: contrato que a continuación se inserta en forma íntegra:



ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES



DE LA PROVINCIA DEL HUASCO



CONTRATO DE CONCESIÓN POR SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL RELLENO
SANITARIO DE LA PROVINCIA DEL HUASCO.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO

Y

COSEMAR S.A.

En Freirina a 2 de Enero de dos mil diecinueve, comparecen, por una parte, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO, RUT N° 65.110.111-5, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por el presidente, de su "Directorio", don CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA, cédula de identidad número [REDACTED] designado mediante acuerdo unánime de Asamblea de la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco con fecha 07 de enero de 2016, ambos domiciliados para estos efectos en calle Marañón N° 1.289, comuna y ciudad de Vallenar, , en adelante "La Asociación" y de la otra parte la empresa COSEMAR S.A., Rut N° 96.827.370 - 1, representada por don JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALO, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle 5 Oriente N° 368, Viña del Mar, en adelante el contratante, y exponen que por el presente acto e instrumento vienen en celebrar el siguiente Contrato de Mantenimiento del Relleno Sanitario de la Provincia de Huasco:

PRIMERO: DEL ACUERDO. En sesión Extraordinaria N°2, de fecha 8 de Febrero de 2019, la Asamblea de la Asociación, compuesta por los municipios de Alto del Carmen, Freirina, Huasco y Vallenar, todos representados por sus respectivos Alcaldes, acordó por unanimidad celebrar contrato de concesión por servicios de mantenimiento del relleno sanitario de la Provincia del Huasco, con la empresa COSEMAR S.A..

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONTRATO. La empresa COSEMAR S.A., se obliga a prestar el servicio referido de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, y bajo las mismas condiciones señaladas en las Bases Técnicas y Administrativas anexas al presente contrato, todas las que se entienden forman parte integrante del presente Contrato. Además de todo lo mencionado en el presente Contrato.



ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES



DE LA PROVINCIA DEL HUASCO



TERCERO: DEL PRECIO. El precio corresponderá a un valor por tonelada de residuos entregada por los Municipios que conforman la "Asociación".

El valor considera todo lo imputable a la operación del proyecto, además de los siguientes; el valor de los proyectos y estudios, cumplimiento estricto a lo establecido en la RCA del proyecto en sí, aprobaciones de planos, permisos, pago de aportes de derechos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, imposiciones previsionales, garantías, actividades de promoción, y otras. En general y sin que esta enumeración sea taxativa el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

El precio será reajustado por cada año de operación, de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) o por el índice que lo reemplace en el tiempo que dure el contrato.

MUNICIPALIDADES	COSTO BRUTO (\$/TON)
ALTO DEL CARMEN	9.900.-
VALLENAR	9.900.-
FREIRINA	9.900.-
HUASCO	9.900.-

PARTICULARES	COSTO NETO (\$/TON)
PERSONA NATURAL	9.900.-
EMPRESA	19.000.-

MUNICIPALIDADES	COSTO BRUTO (\$/TON) ESCOMBROS
ALTO DEL CARMEN	7.000.-
VALLENAR	7.000.-
FREIRINA	7.000.-



ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES



DE LA PROVINCIA DEL HUASCO



HUASCO	7.000.-
--------	---------

PARTICULARES	COSTO NETO (\$/TON) ESCOMBROS
PARTICULARES	9.000.-

NOTA:

- Si las toneladas de Residuos de privados recepcionadas en un mes es igual o superior a 500 ton (no incluye escombros), la tarifa municipal por residuos domiciliarios baja un 3%.
- Si las toneladas de Residuos de privados recepcionadas en un mes es igual o superior a 750 ton (no incluye escombros), la tarifa municipal por residuos domiciliarios baja un 6%.
- Si las toneladas de Residuos de privados recepcionadas en un mes es igual o superior a 1.000 ton (no incluye escombros), la tarifa municipal por residuos domiciliarios baja un 9%.

CUARTO: DERECHO DE USO. El plazo máximo de pago del Derecho de uso es los días 5 de cada mes. Con transferencia, deposito o cheque, en la Cuenta Corriente de la Asociación, del Banco Santander, N° de Cuenta 6972083-8, RUT 65.110.111-5. El monto asciende a \$1.000.000.

QUINTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA. El plazo de la Concesión conforme al presente convenio inicia el día 1 de Enero de 2019 y terminará el día 31 de Diciembre de 2025. 6 años.

SEXTO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación del contrato, esto es, por el mutuo acuerdo de las partes, previo acuerdo en Asamblea de la Asociación, ordinaria o extraordinaria, con quórum de mayoría absoluta.
- 2.- Término anticipado acordado por Asamblea de la Asociación, ordinaria o extraordinaria, por hecho o culpa del Concesionario. En este caso la "Asociación", podrá poner término administrativamente al contrato por medio de una notificación practicada por carta certificada dirigida al domicilio de la Empresa, ipso facto y sin necesidad de resolución judicial, dando



ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES



DE LA PROVINCIA DEL HUASCO



lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento, del contrato por parte de la Asociación y podrá tener lugar en los siguientes casos:

1. Falta de servicio por tres días consecutivos en que procedía la obligación de prestarlos o seis días en el lapso de cuatro meses.
2. Multas acumuladas por 3.000 UF en un período de 12 meses.
3. Atrasos en el pago de las remuneraciones del 25% o más de la dotación de personal contratado para la ejecución del servicio dentro de un período igual a superior a cinco días.
4. Si el Concesionario no concurriere, dentro de 3 días corridos a la iniciación de los servicios fijados en el contrato.
5. Si el Concesionario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores, o bien incurriera en insolvencia.
6. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
7. Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
8. Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
9. Si el Concesionario es una sociedad y entra en liquidación.
10. Si al Concesionario le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
11. Si por errores del Concesionario, los servicios fueren de tan defectuosa calidad que a juicio de la inspección técnica comprometieren la finalidad del servicio.

SEPTIMO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO: El contrato terminará una vez que se cumpla el plazo convenido. De 6 años.

OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

• Obligaciones del contratista

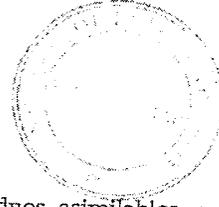
1. Obligación de Recibir Residuos

El Concesionario tendrá la obligación fundamental de recibir los Residuos Sólidos Domiciliarios o Asimilables provenientes de las Municipalidades de Alto del Carmen, Freirina, Huasco y Vallenar, o transportados en vehículos que hayan sido autorizados previamente por alguna de las municipalidades señaladas.

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES



DE LA PROVINCIA DEL HUASCO



El Concesionario deberá mantener una relación actualizada entre residuos asimilables y residuos domiciliarios, asegurando que siempre los residuos asimilables de un mes determinado sean, en masa y pesados a su ingreso.

Además cada Municipalidad miembro de la Asociación contratante, establecerá un contrato individual con el concesionario donde se establece específicamente el pago que realizará cada Municipio. Estos contratos establecerán que las municipalidades realizarán un pago por tonelada recibida, reajustables según el IPC anual, conforme precio señalado cláusula tercera del presente contrato.

2. Obligación de suscribir contratos de servicio

El concesionario se obliga a suscribir los respectivos contratos por el servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables, según corresponda, firmado entre el contratista y la Asociación, para el Manejo Integrado de Residuos Sólidos domiciliarios y/o asimilables que ingresen al Relleno Sanitario desde las Municipalidades integrantes de la Asociación.

3. Apego a DS N° 189 del Ministerio de Salud que Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios, Manual de Operación y otras normas.

El Concesionario tendrá la obligación de operar el Relleno Sanitario de acuerdo a lo que establece el DS N°189, aspectos de control operativo y en general a las normas legales o actos del Estado que incidan o regulen el funcionamiento de los rellenos sanitarios o de este relleno en particular.

Las normas públicas que rigen la operación del Relleno prevalecerán sobre las especificaciones técnicas anexas al presente contrato. El Concesionario deberá asegurar el cumplimiento de las normas públicas y, si fuere necesario, la armonización de las especificaciones técnicas con las normas públicas.

Pleno cumplimiento y a su costo lo establecido en la Resolución Exenta N°4 del 6 de Enero 2011, que califica Ambientalmente el Proyecto Saneamiento Ambiental y Construcción Relleno Sanitario Provincia de Huasco.

4. En caso de cualquier transformación Social de la Empresa Cosemar (fusión, cambio de RUT, cambio de razón social, etc.), será obligación de la Empresa Cosemar estipular en



ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES



DE LA PROVINCIA DEL HUASCO



forma expresa en la Escritura Pública que dé cuenta de la modificación que la Empresa resultante o la nueva Empresa, será continuadora legal y por tanto, adquiere todas las obligaciones, en especial aquellas relacionadas con la Administración del Relleno Sanitario Provincial y las derivadas del presente contrato.

NOVENO: DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES. La Asociación podrá aplicar multas para sancionar la conducta, acciones u omisiones del adjudicatario que constituyan infracción al contrato o a los antecedentes que forman parte integrante y esencial del mismo, o a las indicaciones que haya dispuesto la unidad técnica del contrato para la correcta ejecución de los servicios contratados. Para tales efectos se distinguirán las siguientes infracciones, según su naturaleza y gravedad:

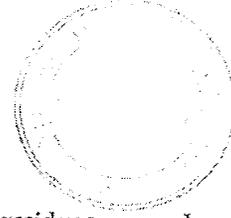
A) FALTAS GRAVES

- 1.- Atraso en la entrega y/o renovación de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debidamente reajustada. La multa a aplicar, será de 5 UF por cada día de atraso, el que se contabiliza desde el último día de plazo para presentar la garantía.
- 2.- Si llegada la fecha de inicio del servicio no se cumpliera con la puesta en marcha del Relleno Sanitario, se aplicará una multa equivalente a 50 UF por día de atraso, por un período de 3 días. Pasado ese período, se producirá el término de pleno derecho e ipso facto, y se hará efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio del cobro de la multa correspondiente.
- 3.- No cumplir con lo estipulado en el proyecto respecto a la aplicación del sistema de control de Lixiviado, será multado con el equivalente a 10 UF, por día que no se realice la corrección y de acuerdo al programa de operación aprobado por el Servicio de Salud.
- 4.- Detección por parte de la Unidad Técnica de la falta de alguno de los vehículos y/o equipos destinados a la Operación del Relleno Sanitario, tendrá una multa equivalente a 3 UF, por día.
- 5.- Incumplimiento de las normas sanitarias y/o ambientales, se multará con el equivalente a 5 UF, por cada vez que ocurra.
- 6.- No cumplir con la cobertura diaria estipulada en las especificaciones técnicas, que forman parte del contrato, tendrá una multa equivalente a 5 UF, cada vez que sea detectado por el Inspector Técnico.

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES



DE LA PROVINCIA DEL HUASCO



- 7.- Cuando no se tenga la capacidad de recepción de la totalidad de residuos a que hace referencia el contrato, las presentes bases y especificaciones técnicas. Cada día en que no se cumpla con lo referido, se sancionará con el equivalente a 10 UF.
- 8.- El incumplimiento en mantenimiento de los sistemas de control de Escorrentías, será multado con 5 UF, por cada día de atraso en su construcción.
- 9.- El incumplimiento en el plan de monitoreo de las aguas subterráneas y generación de biogás, se multará con el equivalente a UF 5.
- 10.- Falta de mantención y/o mantención deficiente de los equipos de control de acuerdo a lo ofertado, particularmente la báscula que deberá estar instalada desde el primer día de operación, se multará con el equivalente a 10 UF por equipo y día de atraso.
- 11.- La falta de limpieza en el área de emplazamiento del relleno Sanitario, será multada con el equivalente a 3 UF, por cada día que pase sin que se enmiende la falta. De igual forma, se sancionará la falta de control de vectores, aves de rapiña, y otros.
- 12.- Mantención deficiente y/o funcionamiento deficiente de la maquinaria o equipamiento, se multará con el equivalente a 10 UF, por cada equipo.
- 13.- Si se detectan desperfectos en el cierre periférico y que no cumpla el fin para el que está destinado. Se aplicará una multa de 5 UF.
- 14.- Si no se cumple a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 24° de las Bases Licitación señalada en artículo 2, se aplicarán multas desde 5 UF hasta 30 UF diarias, mientras no se repare el incumplimiento. De persistir el problema, se pondrá término anticipado al contrato. (Garantía fiel cumplimiento del Contrato)
- 15.- El no pago del Derecho de uso, se aplicara una multa de 10 UF diarias, mientras no se repare el incumplimiento.
- 16.- El aumento de los precios de toneladas sin previa autorización, se sancionara con 15 UF diarias, hasta que se repare el incumplimiento.

B) FALTAS MEDIANAS

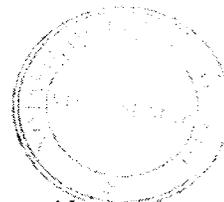
- 1.- Por no contar con la dotación de personal considerada en el contrato y oferta, con una multa equivalente a 1 UF, por trabajador diario faltante.
- 2.- Si la Inspección Técnica detectara una mala higiene en oficinas o habitaciones utilizadas por el personal o el Concesionario, se aplicará una multa equivalente a 5 UF.



ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES



DE LA PROVINCIA DEL HUASCO



3.- Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos por parte del personal provisto por el Concesionario, se multará con el equivalente a 10 UF por vez pesquizado.

4.- Por no proveer al personal el uniforme completo y elementos de seguridad, se le multará con el equivalente a 1 UF, por trabajador cada vez que sea pesquizado. En este sentido el contratista debe estar permanentemente preocupado de que el personal ocupe su vestuario y elementos de seguridad.

5.- Deficiencias con respecto a la conducta de los trabajadores provistos por el contratista, como se detallan a continuación:

- No usar la vestimenta requerida.
- No usar los elementos de seguridad.
- Falta de higiene en el vestuario.
- Comportamiento impropio hacia el personal Municipal miembro de la Asociación y/o el público en general.

Estas faltas, se multarán con el equivalente a 1 UF, por trabajador y cada vez que sea sorprendido.

C) FALTAS LEVES

1.- Conducir un vehículo de los que prestan apoyo al Relleno Sanitario, sin cumplir los requisitos y conforme a las normas establecidos en la Ley 18,290 de Tránsito y sus modificaciones, se le multará con el equivalente a 5 UF, cada vez que sea sorprendido.

2.- Omisión de la obligación del supervisor de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregularidad que tenga relación con el contrato, se aplicará una multa equivalente a 5 UF.

3.- Por identificación inadecuada del Relleno Sanitaria o falta de ésta, con el equivalente a 1 UF, por día, cada vez que sea detectado.

DECIMO: DE LA GARANTIA. Para garantizar el "Fiel Cumplimiento de Contrato", la empresa COSEMAR S.A., se obliga a presentar una boleta bancaria de garantía por un monto de UF de 1.000 U.F.- (mil Unidades de Fomento) a nombre de la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco y con una vigencia de 1 año, a contar del día de



ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES



DE LA PROVINCIA DEL HUASCO

inicio de operación del relleno. Esta boleta deberá ser renovada cada año durante todo el período que dure el contrato.

El Documento de Garantía se cobrará en caso de abandono de la obra, de incumplimiento por parte de la empresa de su responsabilidad económica ante sanciones o indicaciones de las autoridades, y en general, por cualquier daño generado a la Asociación Titular del Relleno o Asociación atribuible al Concesionario. La garantía se podrá constituir mediante boleta bancaria de garantía de ejecución inmediata o vale vista bancario.

La Boleta de garantía vigente solo se devolverá, una vez sancionada por Decreto la Liquidación del Contrato.

Dicha boleta deberá ser entregada a la fecha de suscripción del presente contrato y será mantenida en custodia por la Asociación durante el tiempo de su vigencia. Toda devolución de documentos de garantía deberá ser solicitado por escrito por el interesado, siempre que proceda y previo Visto Bueno de la Asociación.

DECIMO PRIMERO: DE LA FORMA DE PAGO. Cada Municipalidad miembro de la Asociación, pagará al Concesionario el valor de los servicios prestados en períodos mensuales, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de su prestación, según las cantidades recolectadas y precio unitario por tonelada señalado en la cláusula tercera del presente contrato, previa presentación de factura por parte de la empresa en los respectivos municipios.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don Javier Alejandro Rioja Figalo, para actuar en representación de EMPRESA COSEMAR, consta mediante Mandato de fecha 13 de Julio del 2013, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago don JUAN RICARDO SAN MARTIN UREEJOLA.

DECIMO TERCERO: Don CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA, alcalde de Freirina, suscribe el presente contrato en su calidad de presidente del Directorio y representante de la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, en mérito del acuerdo unánime de la Asamblea de dicha asociación de fecha 07 de enero de 2.016, reducido a escritura pública de



ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES



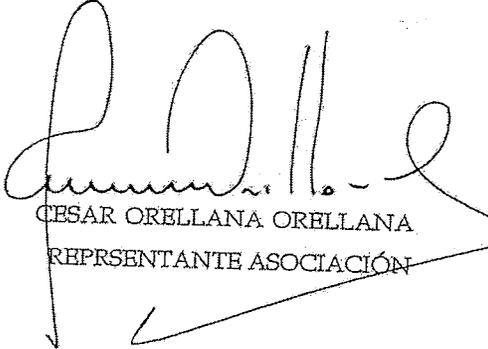
DE LA PROVINCIA DEL HUASCO

fecha 03 de marzo de 2016 en Notaria Pública de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro,
bajo el repertorio N° 243-2016.

DECIMO CUARTO: DE LA JURISDICCION. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Concesionario y los restantes en poder de la Asociación, quien a su vez entregará una copia original a cada municipio miembro de la Asociación.


JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALO
REPRESENTANTE COSEMAR S.A.

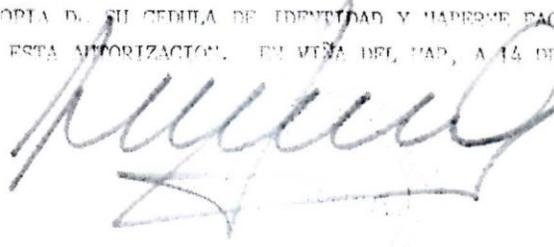

CESAR ORELLANA ORELLANA
REPRESENTANTE ASOCIACIÓN

Distribución

- EMPRESA COSEMAR
- I. Municipalidad de Alto del Carmen
- I. Municipalidad de Huasco
- I. Municipalidad de Freirina
- I. Municipalidad de Vallenar
- Asociación.

ABG/abg.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON JAVIER ALEJANDRO VICUNA FIGALLO, R.T. N° 7.647.019-7, EN REPRESENTACION DE COSEMAR S.A. RUT. 06.027.370-1, SEGUN CONSEA DE MANDATO, INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO A ES. 240, VTA. N° 004, DEL AÑO 2000, CUYA IDENTIDAD ME CONSTA POR TENER SU FIRMA REGISTRADA EN ESTA MUNICIPALIDAD, CONJUNTAMENTE CON LA FOTOCOPIA DE SU CEDULA DE IDENTIDAD Y HABERME FACULTADO EXPRESAMENTE PARA REALIZAR ESTA AUTORIZACION. EN VERA DEL DAP, A 14 DE MARZO DEL 2019. AV



SUSCRÍBASE, por parte de la Municipalidad de Freirina, el contrato señalado en la cláusula 8 numeral 2.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LOB/JAO/KDC/ebo

Distribución:

- Finanzas/ **Transparencia**/ Jurídico/Partes y archivo.

